

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO

INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

I. JUICIOS LABORALES DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO

A continuación se revela el estado que guardan los Juicios Laborales de trabajadores del Hospital:

- **Expediente 1145/2010 (de origen 1087/2008)**, Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.
 - ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** Se negó despido y se opone excepción de prescripción en términos de los artículo 516 y 518 de la Ley Federal del Trabajo.
 - **Etapas procesales.** Se cerró instrucción, en espera del laudo laboral
- **Expediente 158/2009**, Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.
 - ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** Se negó despido (existe convenio de la junta por la renuncia de la actora).
 - **Etapas procesales.** Ya fueron desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, solo queda pendiente de desahogar la prueba de inspeccional documental ofrecida por la parte actora.
- **Expediente 209/2012**, Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.
 - ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** Se negó despido, y se opone excepción de prescripción en término de los artículos 516 y 518 de la Ley Federal del Trabajo.
 - **Etapas procesales.** Se cerró instrucción, en espera del Laudo Laboral.
- **Expediente 1753/2012**, Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.
 - ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** Se negó despido, debido a que la trabajadora abandonó el empleo. Aunado a lo anterior es importante precisar que la actora estaba subordinada directamente del Órgano Interno de control del HRAEB, dependiente de la Secretaría de la Función Pública.
 - **Etapas procesales.** Pendiente por desahogar la prueba testimonial ofrecida por la Actora, así como al ratificación de documentos ofrecida por la demandada. Audiencia programada el 16 de abril de 2019.
- **Expediente 43/2013**, Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.
 - ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** Se negó despido, toda vez que se le rescindió por incurrir en incumplimiento a sus obligaciones laborales y faltas de probidad y honradez, derivado así en la pérdida de la confianza.
 - **Etapas procesales.** Pendiente por desahogar la prueba de cotejo de documentos ofrecida por el Hospital. Se desahogó la prueba pericial, a cargo de la Institución en el cual se llegó al hallazgo que, de los documentos no reconocidos, efectivamente corresponde a la firma de la trabajadora, así mismo de las observaciones del dictamen pericial se observó que la firma en la carta poder presentada en el juicio por la parte actora, así como del escrito por el cual se modifica el escrito inicial de demanda no corresponde a la firma de

la trabajadora, motivo por el cual se promovió un INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD, el cual está pendiente la notificación de la admisión del mismo y en su caso la fecha para la audiencia incidental. En ese sentido, se quedó pendiente el desahogo de la prueba pericial a cargo de la actora.

➤ **Expediente 915/2013**, Junta Especial No. 28, Federal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.

- ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** Se negó despido, toda vez que se le rescindió por incurrir en incumplimiento a sus obligaciones laborales y faltas de probidad y honradez, toda vez que no acató la obligación de cumplir con la jornada legalmente establecida de 8 horas diarias.

- **Etapas procesales.** Se cerró instrucción, en espera del laudo laboral

➤ **Expediente 1454/2014**, Junta Especial No. 28, Federal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.

- ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** La trabajadora en su demanda reclama como prestación consiste en el *“mejor derecho de ocupar la plaza de técnico en estadística en el turno vespertino, en el horario comprendido de las 13:30 a las 21:00 horas de lunes a viernes”*.

- **Etapas procesales.** Tuvo verificativo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y se dio contestación a la demanda. Se ordenó citar como tercero interesado a la Comisión Auxiliar mixta de Escalafón. Se señaló el 5 de marzo de 2019, para la continuación de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.

➤ **Expediente 25/2015**, Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje.

- ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** Se negó el despido, toda vez que se le cesó por incurrir en incumplimiento a sus obligaciones y ejecución de prohibiciones laborales, cese que fue previo al inicio de un procedimiento administrativo laboral.

- **Etapas procesales.** Tuvo verificativo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, sin embargo la parte actora promovió un incidente de falta de personalidad. Se señaló fecha para la audiencia incidental, se hicieron las manifestaciones y se ofrecieron pruebas a efecto de que se tenga por improcedente el incidente de falta de personalidad. Se está a la espera de que se resuelva lo conducente.

➤ **Expediente 1631/2015**, Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.

- ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** La actora rescindió la relación laboral al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, por presunto cambio a las condiciones de trabajo.

- **Etapas procesales.** Se contestó la demanda, negando que existiera razón justificada para que la actora rescindiera la relación laboral a la institución. Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas se desahogaron ratificaciones de contenido y firma.

➤ **Expediente 130/2016**, Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.

- ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** El actor demandó despido injustificado. El cual se negó, toda vez que este incurrió en una causal de rescisión sin responsabilidad para la institución.

- **Etapas procesales.** En espera de resolución interlocutoria respecto del incidente de falta de personalidad interpuesto por la parte actora.
- **Expediente 913/2016,** Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.
 - ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** El actor demandó despido injustificado. El cual se negó, toda vez que éste incurrió en una causal de rescisión sin responsabilidad para la Institución, por PERDIDA DE LA CONFIANZA.
 - **Etapas procesales.** Se ofrecieron pruebas y se señalaron como fechas para el desahogo de pruebas el 22 de abril de 2019.
- **Expediente 1363 /2016.** Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.
 - ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** La actora demandó despido injustificado, el cual se negó, toda vez que la actora dejó de presentarse a laborar, aunado a que narra el despido fuera de su jornada de trabajo y se opuso la excepción de prescripción, conforme al artículo 518 de la Ley Federal del Trabajo.
 - **Etapas procesales.** Se señaló el 16 de enero de 2019, para la audiencia de desahogo de pruebas.
- **Expediente 1405/2016** Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación Arbitraje de Guanajuato.
 - ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** La actora demandó despido injustificado. El cual fue negado, toda vez que esta incurrió en una causal de rescisión sin responsabilidad para la Institución.
 - **Etapas procesales.** Se dio contestación a la demanda, se ofrecieron pruebas y se llevó a cabo audiencia de desahogo de pruebas el día 14 de agosto de 2018.
- **Expediente 510/2017/L1/CC/IND** Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato.
 - ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** La actora demandó despido injustificado. El cual será negado toda vez que esta incurrió en una causal de rescisión sin responsabilidad para la institución por PERDIDA DE LA CONFIANZA.
 - **Etapas procesales.** La actora presentó demanda en Irapuato, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato la cual se declaró incompetente y la turnó a la federal en espera de emplazamiento por la Junta Especial No. 28 de la Federal.
- **Expediente 511/2017/L1/CF/IND,** Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato.
 - ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** La actora demandó despido injustificado. El cual será negado, toda vez que esta incurrió en una causal de rescisión sin responsabilidad para la Institución POR PERDIDA DE LA CONFIANZA.
 - **Etapas procesales.** La actora presentó la demanda en Irapuato, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato la cual se declaró incompetente y la turnó a la Federal, en espera de emplazamiento por la Junta Especial No. 28 de la Federal.
- **Expediente 5960/14** Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
 - ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** El actor demandó despido injustificado, se negó el despido toda vez que el actor abandonó el empleo, se promovió incidente de incompetencia para que se turne el expediente a la Junta Especial No. 28 de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

- **Etapas procesales.** El actor presentó demanda en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje demandando a la Secretaría de Salud Federal, quien nos llamó como tercero a juicio, se contestó demanda y se ofrecieron pruebas, se promovió incidente de competencia, el Tribunal emitió acuerdo en el que se declaró incompetente y se turnó a la Junta Especial No. 15 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se promovió incidente de competencia por territorio y se declaró improcedente, en espera de que turnen el expediente a la Junta Especial 28 de la Federal en Guanajuato y nos emplacen.
- **Expediente 1363/2017/E1/CE/IND,** Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato.
 - ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** El actor demandó despido injustificado. El cual será negado toda vez que este abandonó el empleo, se promovió incidente de incompetencia para que se turne el expediente a la Junta Especial No. 28 de la Federal de Conciliación y Arbitraje.
 - **Etapas procesales.** La actora presentó demanda en Irapuato, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato la cual se declaró incompetente y la turnó a la Federal, en espera de emplazamiento por la Junta Especial No. 28 de la Federal.
- **Expediente 1200/2017,** Junta Especial de Conciliación No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.
 - ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** La actora demandó despido injustificado. El cual será negado toda vez que esta incurrió en una causal de rescisión sin responsabilidad para la institución. POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA.
 - **Etapas procesales.** Se llevó a cabo la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, se dio término a la parte actora para objeciones, en espera de que nos den vista de las mismas para que concluya dicha etapa y se acuerde fecha para desahogo de pruebas.
- **Expediente 1025/2017** Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.
 - ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** El actor demandó despido injustificado, el cual será negado toda vez que este fue rescindido por falta de probidad y honradez.
 - **Etapas procesales.** En espera de que se desahoguen las pruebas pendientes.
- **Expediente 554/2017,** Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.
 - ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** La actora demandó despido injustificado. El cual será negado, toda vez que esta abandonó el empleo.
 - **Etapas procesales.** Se señaló el 4 de marzo de 2019, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas.
- **Expediente 509/2017/L1/CE/IND,** Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato.
 - ❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** La actora demandó despido injustificado. El cual será negado toda vez que esta incurrió en una causal de rescisión sin responsabilidad para la Institución. PÉRDIDA DE LA CONFIANZA
 - **Etapas procesales.** La actora presentó demanda en Irapuato, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato la cual se declaró incompetente y la turno a la federal, en espera de emplazamiento por la Junta Especial No. 28 de la Federal.
- **Expediente 1667/2016,** Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.

❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** El actor demandó despido injustificado, el cual será negado.

- **Etapas procesales.** El actor presentó demanda en el Tribunal Burocrático Estatal, el cual la turnó a la Junta Especial No. 28 de la Federal y se señaló como fecha de audiencia el 7 de marzo de 2019.

➤ **Expediente 497/2014**, Junta Especial No. 11, Federal de Conciliación y Arbitraje.

❖ **Sentido en que se contentó la demanda.** La actora demandó despido injustificado el cual será negado.

- **Etapas procesales.** Se señaló fecha para la audiencia de conciliación, demanda y excepciones el 28 de febrero de 2019.

II. JUICIOS LABORALES DE TRABAJADORES DEL INVERSIONISTA PROVEEDOR

➤ **Expediente 2252/2009E1/CA/IND**, H. Junta Especial número uno de la Local de Conciliación Arbitraje. Se negó la relación laboral.

❖ **Etapas procesales.** El segundo tribunal colegiado en materia de trabajo del Décimo Sexto Circuito determinó “*negar el amparo a Consultores Estratégicos en Administración de Recursos Humanos, S.A. de C.V.*” de manera que, la cantidad del laudo a pagar fue por la cantidad de \$181,145.99, por lo que en fecha 6 de julio de 2015, compareció ante la Junta de Especial No. 1, *Análisis Práctica y Satisfacción de Necesidades, S.A. de C.V.*, como deudor solidario de *Consultores Estratégicos en Administración de Recursos Humanos, S.A. de C.V.* a dar cumplimiento, depositando la cantidad de \$129,533.65 en cheque de caja así, como la cantidad de \$387 en efectivo, sumándole a la cantidad de \$535 que obran depositados en favor del trabajador, anexando las constancias de retención por la cantidad de \$53,268.34.

El actor promovió un recurso respecto de la deducción a la cantidad total del laudo, inconformándose por el pago incompleto al laudo, se dio contestación al recurso y se está a la espera de que se resuelva lo conducente. El recurso fue declarado improcedente y ante dicha determinación el actor promovió amparo.

➤ **Expediente 1364/2013/E3/CD/IND**, H. Junta Especial número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje. Se negará la relación laboral.

❖ **Etapas procesales.** Se compareció a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, se acreditó personalidad; sin embargo, se difirió debido a que no se ha emplazado al subcontratista proveedor de servicios contratados por Acciona.

➤ **Expediente 1265/2015/E2/CB/2015**, H. Junta Especial número dos de Conciliación y Arbitraje, Se negó relación laboral.

❖ **Etapas procesales.** Se compareció, se acreditó personalidad sin embargo debido a que no fue posible emplazar a la empresa denominada *Corporación Empresarial de Colima S.A. de C.V.* (empresa subcontratada por el inversionista proveedor Acciona); la autoridad laboral hizo efectivo el apercibimiento a la parte actora, respecto a que se tendría por no demandado a la codemandada *Corporación Empresarial de Colima, S.A. de C.V.* (empresa subcontratada por el inversionista proveedor Acciona) siguiéndose el juicio solo en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío. Contestando la demanda, negando la relación de trabajo, se ofrecieron y se desahogaron pruebas, quedando pendiente el desahogo de confesionales ofrecidas por la parte actora.

➤ **Expediente 2005/2015/E2/CB/IND**, Junta Especial número dos de la Local de Conciliación. Se negó la relación laboral.

❖ **Etapas Procesales.** Se dictó laudo en fecha 15 de junio de 2017, en el cual se absuelve al Hospital Regional de Alta Especialidad del Baja de pagar cantidad alguna al actor.

- **Expediente 1852/2015/E3/CD/IND.** H. Junta Especial número tres de la Local de Conciliación. Se negó la relación laboral.
 - ❖ **Etapas procesales.** Se dictó laudo en fecha 30 de noviembre de 2017, en el cual se absuelve al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío de pagar cantidad alguna al actor.
- **Expediente 652/2016/E1/CB/IND,** H. Junta Especial número uno de la Local de Conciliación. Se negó la relación laboral.
 - ❖ **Etapas procesales.** Derivado de la Reinstalación en el juicio laboral en el expediente 1852/2015/E3/CD/IND, la actora demandó un nuevo despido. Se compareció se acreditó personalidad y se contestó demanda. Es de precisar que el inversionista proveedor en su contestación de demanda, ofreció la reinstalación a la actora, la cual fue aceptada, se llevó a cabo la misma en las instalaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, pero inmediatamente después la actora se retiró.

Se ofrecieron y desahogaron pruebas, se emitió LAUDO ABSOLVIENDO al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío de pagar cantidad alguna a la actora.
- **Expediente 1481/2016/E3/CB/IND,** H. Junta Especial número tres de la Local de Conciliación. Se negó la relación laboral.
 - ❖ **Etapas procesales.** Derivado de la reinstalación en el juicio laboral en el expediente 652/2016/E1/CB/IND, la actora demandó un nuevo despido.

Se compareció se acreditó personalidad y se contestó demanda, se ofrecieron y desahogaron pruebas, el expediente se encuentra para cierre de instrucción.
- **Expediente 233/2016/E3/CC/IND,** H. Junta Especial número tres de la Local de Conciliación. Se negó la relación laboral.
 - ❖ **Etapas procesales.** Se llegó a un arreglo conciliatorio y se formalizó convenio el cual fue pagado por el proveedor del Inversionista Proveedor.
- **Expediente 381/2016/E2/CC/INC.** H. Junta Especial número dos de la Local de Conciliación. Se negará relación laboral.
 - ❖ **Etapas procesales.** Se llegó a un arreglo conciliatorio y se formalizó convenio el cual fue pagado por el Inversionista Proveedor.
- **Expediente 1286/2016/E3/CE/IND.** H. Junta Especial número tres de la Local de Conciliación. Se negó relación laboral.
 - ❖ **Etapas procesales.** Se compareció a la audiencia de desahogo de pruebas, la parte actora se desistió de las acciones y de la demanda ya que llegó a un convenio con la prestadora de servicios de Inversionista Proveedor.
- **Expediente 1897/2016/E2/CD/IND.** H. Junta Especial número dos de la Local de Conciliación. Se negará relación laboral.
 - ❖ **Etapas procesales.** Se llegó a un arreglo conciliatorio y se formalizó convenio el cual fue pagado por el proveedor de Inversionista Proveedor.
- **Expediente 1408/2017/E3/CE/IND.** H. Junta Especial número tres de la Local de Conciliación. Se negará relación laboral.
 - ❖ **Etapas procesales.** Los actores se desistieron de las acciones, prestaciones, procedimiento y demanda en la audiencia, se les tuvo por desistiéndose lisa y llanamente y se ordenó el archivo definitivo.
- **Expediente 2107/2017/E3/CF/IND.** H. Junta Especial número tres de la Local de Conciliación. Se negará relación laboral.

- ❖ **Etapas procesales.** El 5 de abril de 2018. Se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas, en la cual el inversionista proveedor llegó a un arreglo conciliatorio y se formalizó convenio el cual fue pagado por el mismo.
- **Expediente 2351/2017/E3/CE/IND.** H. Junta Especial número tres de la Local de Conciliación. Se negará relación laboral.
- ❖ **Etapas procesales.** Se señaló el 22 de marzo de 2019, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones.
- **Expediente 2397/2018/E1/CC/IND,** H. Junta Especial número uno de la Local de Conciliación. Se negará relación laboral.
- ❖ **Etapas procesales.** Se señaló el 16 de enero de 2019, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones.

III. PROCEDIMIENTOS ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO (VÍA AMPARO)

- **Expediente: Juicio de amparo 233/2018-V,** Juzgado tercero de distrito.
- ❖ **Pretensiones del actor.** Negativa del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB) a proporcionar tratamiento de hemodiálisis.
 - **Etapas procesales.** No es paciente de este HRAEB, se emite sentencia sobresee amparo.
- **Expediente: Juicio de amparo 1059/2018-V,** Juzgado Quinto de Distrito.
- ❖ **Pretensiones del actor.** Negativa del HRAEB continuar suministrando medicamento romiplostim ampolletas
 - **Etapas Procesales.** Se acta suspensión de plano decretada. En término para rendir informe justificado.

Dr. Carlos Tena Tamayo
Director General

Lic. Luis Alberto Villaseñor Garay
Director de Administración y Finanzas